



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Viernes 5 de octubre de 1973

Núm. 120

GOBIERNO CIVIL

DELEGACION DE ATRIBUCIONES EN EL SECRETARIO GENERAL

CIRCULAR NÚM. 73

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, en escrito número 5.230, de 28 de septiembre pasado, me comunica lo siguiente:

“Visto su escrito número 6.169, de fecha 29 de agosto último, por el que se interesa de este Ministerio la autorización prevenida en el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento Provisional de Gobiernos Civiles, aprobado por Orden de 24 de julio de 1961, a efectos de poder ratificar válidamente, la delegación de atribuciones que en favor del Secretario General de ese Gobierno Civil tenía conferidas su antecesor en el cargo, según resolución que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, de 27 de noviembre de 1972, número 142, de fecha 27 de noviembre del mismo año, este Ministerio, atendiendo las razones alegadas por V. E., ha resuelto autorizarle para que ratifique la delegación de atribuciones a favor del Secretario General de ese Centro, en los términos solicitados, esto es, en los mismos que figuran concretadas en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, número 142, antes citado, ampliada con la delegación de la potestad en materia de concesión de permisos de armas y prórroga de los mismos.”

Por tanto, la delegación de atribuciones se extiende a las siguientes funciones:

1.ª Autorización para la inserción de edictos municipales, anuncios oficiales, particulares, etc., que se remitan al Gobierno Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Solicitud de informes y antecedentes a

todos los Organismos Provinciales, cuando éstos sean preceptivos para la tramitación de cualquier clase de expedientes.

3.ª Petición de informes a Organismos y Autoridades inferiores.

4.ª Orden de ingreso de dementes en Establecimiento Psiquiátrico Provincial, en casos de notoria urgencia, por inmediata peligrosidad.

5.ª Concesión de Billetes de Caridad.

6.ª Autorización de espectáculos públicos (cines, bailes, salas de fiesta, juegos recreativos, verbenas, espectáculos de feria), pero no su denegación y establecimientos públicos (cafés, bares y otros similares) e instalaciones complementarias, pero no su denegación.

7.ª Autorización para la adquisición de explosivos a consumidores eventuales.

8.ª Autorización para la apertura de establecimientos para venta de cartuchería, pólvora de caza y escopetas.

9.ª Imposición de multas cuya cuantía venga determinada taxativamente por un precepto legal.

10.ª Autorización para tener huéspedes, hasta un máximo de dos personas, en el concepto que señala el artículo 21-1 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

11.ª Autorización de espectáculos tauninos, pero no su denegación.

12.ª Expresión de la conformidad de las nóminas de haberes presupuestarios.

13.ª Autorización para acumulación temporal de vacantes de Secretarios e Interventores de Fondos de Ayuntamientos.

14.ª Designación de Secretario-Asesor de Municipios de menos de 500 habitantes, que no sostengan plaza de Secretario de Cuerpo Nacional.

15.ª Concesión de permisos de armas y prórrogas de los mismos.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2 del citado artículo 7 del Reglamento provisional de Gobiernos Civiles, para general conocimiento.

Palencia 4 de octubre de 1973.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

3138

Administración Provincial

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de citación

En los autos número 430 y 431-73, seguidos a instancia de Rufina Retuerto García, mayor de edad y vecina de Venta de Baños, contra Fernando Redondo Mahedero, mayor de edad y que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, sobre reclamación por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia, don Eduardo Carrión Moyano, se ha acordado citar por el presente a Fernando Redondo Mahedero, en la actualidad en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día 29 de octubre y hora de las diez de su mañana, para la celebración del acto de conciliación y juicio, en su caso, con la advertencia de que dichos actos no se suspenderán por la incomparecencia de la partes y que han de concurrir al juicio con todos los medios de que intente valerse, requiriéndole para que

comparezca personalmente al acto de juicio para la práctica de la confesión judicial solicitada por la actora y que deberá aportar a las actuaciones la prueba documental consistente en recibos o nóminas salariales relativos a la actora Rufina Retuerto García y correspondientes al tiempo trabajado por la misma en la empresa demandada, igualmente solicitado por la actora.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma a don Fernando Redondo Mahedero, en desconocido paradero, expido el presente en Palencia a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

3128

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que, los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de paz sustituto de San Mamés de Campos.

Valladolid 29 de septiembre de 1973.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

3124

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo se ha interpuesto recurso número 212 de 1973, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de la Sociedad "OKIL, S. L.", contra acuerdo del Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, de 13 de junio de 1973, por el que se desesti-

ma el recurso de reposición interpuesto por la Entidad recurrente "OKIL, S. L.", contra acuerdo de dicha Corporación, de 16 de marzo anterior, que adjudicaba a don Pedro Rico Rejas, el concurso de suministro de mobiliario y decoración del Castillo de Monzón.

Habiéndose acordado, en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º, de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a quince de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—José García Aranda.

3011

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 233 de 1973, a nombre de la "Sociedad General Azucarera de España, S. A.", contra acuerdo del Tribunal Económico - Administrativo Central, de 20 de junio de 1973, que desestimó los recursos de alzada interpuestos contra fallos del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Palencia, de 23 de abril y 30 de septiembre de 1970, recaídos en reclamación número 23 de 1970, sobre denegación de suspensión de la ejecución de acto administrativo y sobre la inadmisión como medio de pago y devolución a la Sociedad recurrente de un "pagaré".

En resolución de esta fecha se ha acordado se anuncie la interposición del recurso mencionado en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a quince de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—José García Aranda.

3010

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en el juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado con el número 130 de 1973, a instancia de R. I. E. M. A., S. L., contra don Bonifacio Manuel León, sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, R. I. E. M. A., S. L., domiciliada en Palencia, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martíny dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra, como demandado, don Bonifacio Manuel León, mayor de edad, vecino de Grijota, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Bonifacio Manuel León, vecino de Grijota, y con ello completo pago al actor de la cantidad de noventa y dos mil cuatrocientas diez pesetas de principal, cuatrocientas sesenta y cuatro de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite la notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano. — Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. Doy fe.—Firmado: J. Seoane.—Rubricados.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con su original, a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde, don Bonifacio Manuel León, expido el presente en Palencia a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Seoane.

3025

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 125 de 1973, a instancia de don Santos Azcoaga Bidaburu, Comercial Azcoaga, contra don Miguel Pérez Berrocal, sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a uno de septiembre de mil novecientos setenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Santos Azcoaga Bidaburu, mayor de edad, industrial, propietario de la firma Azcoaga, Papeles Pintados, Galería de Arte, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigido por el Letrado don Víctor Pérez Rey, y de la otra, como demandado, don Miguel Pérez Berrocal, mayor de edad, industrial, vecino de Palencia, calle Mayor, 125, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Miguel Pérez Berrocal, mayor de edad, industrial, vecino de Palencia, Mayor Principal, 125, y con ello completo pago al actor de la cantidad de veinte mil setenta y seis pesetas cincuenta céntimos de principal, más seiscientos veintiocho de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Firmado: J. Seoane.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo insento con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde don Miguel Pérez Berrocal, expido el presente en Palencia a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Seoane.

3034

PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio con el número 166-73, a instancia de don Fulgencio, doña María del Carmen, doña Rosa María, don Luis y doña María Soledad García Germán Polanco, representados por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, sobre expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

1.^a Rústica, al pago de Valderrobledo, que mide 0-86-91 hectáreas y linda: Norte, la de Pedro Robles; Oriente, el monte; Mediodía, camino del pago y Poniente, ladera del monte. Son sus linderos actuales: Norte y Oeste, el Ayuntamiento de Palencia; Sur, Ramón Martínez de Azcoitia y Este, Agustín Calderón Mantínez de Azcoitia.

2.^a Rústica, al pago de Torre Obispo, llamado también Valderrobledo, que mide 0-53-83 hectáreas y linda: Norte, tierra de Alejandro Burutia; Sur, de Julián Pescador; Este, camino del monte y Oeste, colmenar de Balbino Casado. Actualmente linda: Norte, Víctor Ortega Matilla y con el Ayuntamiento de Palencia por los demás aires.

3.^a Viña al pago de Camino de Buen Trigo, que mide aranzada y media y linda: Mediodía y Poniente, el monte de esta Ciudad, Oriente, camino de Buen Trigo y Norte el majuelo de Pedro de la Torre. En la actualidad linda: Norte, finca de Alfredo Royo Mir y por los demás aires, con el Ayuntamiento de Palencia.

Y conforme a lo acordado en providencia de esta fecha, por la que se admite a trámite el expediente, con intervención del Ministerio Fiscal, por medio del presente se cita a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la reanudación del tracto sucesivo solicitado, todos ellos a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convengan; parándoles, en otro caso, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Teodoro de Vega.

3131

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don José Luis Antón de la Fuente, Juez de instrucción de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que el próximo día veintidós de noviembre y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de instrucción, segunda, públi-

ca y judicial subasta de los bienes inmuebles que luego se dirán, embargados como de la propiedad del penado Julio de las Sías Martín, en la pieza separada de responsabilidad civil del sumario 15-72, por muerte.

Bienes objeto de subasta

1.—Cuarta parte indivisa, en término de Olmos de Pisuegra, de una finca rústica, polígono 2, parcela 196, el Vallejo, de 40,80 áreas; valorada en total en 6.400 pesetas y la cuarta parte en 1.600 pesetas.

2.—Cuarta parte de la finca indivisa, digo indivisa de la finca polígono 2, parcela 48, a Ochesilla, de 76,00 áreas, valorada en 12.000 pesetas y la cuarta parte en 3.000 pesetas.

3.—Cuarta parte indivisa de la finca polígono 3, parcela 54, el Panamillo, de 4 áreas, valorada en 640 pesetas y la cuarta parte en 160 pesetas.

4.—Idem, ídem de la finca polígono 3, parcela 419, a Revilla, de 21,60 áreas, valorada en 3.360 pesetas y la cuarta parte en 840 pesetas.

5.—Idem, ídem de la finca polígono 14, parcela 282, a las Eras, de 16,35 áreas, valorada en 2.600 pesetas y la cuarta parte en 650 pesetas.

6.—Idem, ídem de la finca polígono 2, parcela 232, a las Eras, de 14,80 áreas, valorada en 1.800 pesetas y la cuarta parte en 450 pesetas.

7.—Idem, ídem de la finca polígono 15, parcela 37, a la Toja, de 38,00 áreas, valorada en 12.160 pesetas y la cuarta parte en 3.040 pesetas.

8.—Idem, ídem de la finca polígono 15, parcela 95, a Valdegama, de 12 áreas, valorada en 3.840 pesetas y la cuarta parte en 960 pesetas.

9.—Idem, ídem de la finca polígono 15, parcela 97, a Valdegama, valorada en 13.760 pesetas y la cuarta parte en 3.440 pesetas.

Esta finca y la anterior se encuentran unidas, 43,00 áreas.

10.—Idem, ídem de la finca polígono 15, parcela 201, a la Laguna, de 69,90 áreas, valorada en 5.600 pesetas y la cuarta parte en 1.400 pesetas.

11.—Idem, ídem de la finca polígono 8, parcela 50, a Alto de la Cabaña, de 24,80 áreas, valorada en 4.000 pesetas y la cuarta parte en 1.000 pesetas.

Advertencias

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que las fincas referidas salen a

subasta sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad y que por salir a segunda subasta, la misma se hace con la rebaja del veinticinco por ciento.

Dado en Carrión de los Condes a dos de octubre de mil novecientos setenta y tres.— José Luis Antón de la Fuente.—El Secretario (ilegible).

3130

ALCAZAR DE SAN JUAN

EDICTO

Don José Luis Suárez Bárcena de Llera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcázar de San Juan y su partido.

Por el presente, hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número 44 de 1971, que se siguen en este Juzgado, a instancia del Procurador don José Luis Sánchez Carrasco, en nombre y representación de don Lucio Cebrián Cebrián, vecinos de Socuéllamos, contra don Vicente y don José Gómez Aguilar, mayores de edad, constructores y vecinos de Venta de Baños, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, la siguiente finca urbana, como de la propiedad de los expresados ejecutados:

CASA en la villa de Venta de Baños, situada en la calle Fray Luis de León, número 12, de una extensión superficial aproximada de 400 metros. Tasada en ochocientos mil pesetas.

Para que tenga lugar la citada subasta que se celebrará *doble y simultáneamente* ante este Juzgado de primera instancia, sito en Avda. de Criptana, número 32, y en el de igual clase de Palencia, se ha señalado el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE PROXIMO, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones: 1.^a El inmueble reseñado sale a pública subasta por la cantidad de seiscientos mil pesetas, que es con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación.

2.^o No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que sale a esta segunda subasta.

3.^a Todo postor deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, del 10 por 100 efectivo del tipo por que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

4.^a Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nuevamente licitación entre los dos rematantes.

5.^a No se ha suplido la falta de títulos de propiedad de la finca objeto de la subas-

ta, por carecer de inscripción por lo que el rematante habrá de efectuar la inscripción en el Registro de la Propiedad en la forma prevenida en la Regla 5.^a del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

6.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Dado en Alcázar de San Juan a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—E., José Luis Suárez Bárcena.—El Secretario (ilegible).

3101

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 499-73, a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA.—Palencia a quince de septiembre de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva los precedentes autos de juicio de faltas, dimanantes de procedimiento especial 115-73, del Juzgado de instrucción número uno de esta Capital, por lesiones y daños en accidente, siendo parte, como perjudicados, Josefa Fernández Alvarez, cuyas circunstancias personales se ignoran, domiciliada en Rungis (Francia) y Prefabricaciones y Contratas, S. A., domiciliada en Madrid, contra Vicente Pastor Casanova, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Rungis (Francia), siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Vicente Pastor Casanova, a la pena de mil pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, a que indemnice a Prefabricaciones y Contratas, S. A., en la cantidad de tres mil veinte pesetas y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha; doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que sirva de notificación a la perjudicada Josefa Fernández Alvarez, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a quince de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Gabino Pérez Valiente.

3007

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 475-73, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA.—Palencia a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva los precedentes autos de juicio de faltas por daños en accidente, en virtud de denuncia de la Renfe, perjudicada la misma, representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y como denunciado, Phillipe Eutujunin Miral, cuyas circunstancias personales se ignoran, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO.—Que debo condenar y condeno al denunciado Phillipe Eutujunin Miral, a la pena de quinientas pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y, de ser impagada, a dos días de arresto menor, a que indemnice a la Renfe en la cantidad de tres mil pesetas y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricada.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha, doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Phillipe Eutujunin Miral, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

3023

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente se cita a los herederos de doña Aurelia Bustamante Burón, mayor de edad, soltera, sus labores y que falleció en Santander, el día diecisiete del pasado mes de julio, a fin de que asistan como perjudicados al juicio de faltas que con el número 445-73 se sigue ante este Juzgado, por daños en ac-

cidente, el día veintitrés del próximo mes de octubre, a las diez horas y cuarenta minutos, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

3122

PALENCIA

Cédula de citación

Juan José Gabiria y su padre Eladio Gabiria, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, residentes en Bélgica, comparecerán ante este Juzgado municipal el día veintitrés del próximo mes de octubre, a las once horas, a fin de asistir como perjudicados al juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por lesiones en accidente, con el número 504-73, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

3123

Administración Municipal

ALAR DEL REY

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para la construcción de 50 viviendas y locales comerciales de protección oficial subvencionadas, en terrenos municipales de esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Alar del Rey 1.º de octubre de 1973.—El Alcalde, Pablo Guaza Pastor.

3113

ALAR DEL REY

E D I C T O

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de septiembre de 1973, se adoptó, por unanimidad, el acuerdo de concertar la

concesión de un préstamo de 9.112.561,00 pesetas, con la Caja Postal de Ahorros, al 7 por 100 de interés anual, pagadero por semestres vencidos, más un uno por ciento, por una sola vez, en concepto de gastos de estudio y gestión y amortizable dentro del término de diez años, a partir de los dos años de la firma de la escritura de préstamo, en veinte semestralidades de 641.170,00 pesetas, quedando afectado en garantía hipotecaria para la devolución del préstamo, el pago de intereses y la solvencia de pesetas 1.822.512 que se fijan para costas y gastos de intereses de demora, las fincas y edificaciones que sobre las mismas se construyan, todo ello al objeto de subvenir, en parte, a la construcción de 50 viviendas y locales comerciales de protección oficial subvencionadas, que sobre terrenos municipales realizará el Ayuntamiento de Alar del Rey.

Los antecedentes de esta operación se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en cumplimiento y a los efectos ordenados en el artículo 780, número 3.º, de la vigente Ley de Régimen Local y artículo 284, c), del Reglamento de Haciendas Locales.

Alar del Rey 1.º de octubre de 1973.—El Alcalde, Pablo Guaza Pastor.

3114

CERVATOS DE LA CUEZA

E D I C T O

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana. Idem sobre la riqueza rústica.

Idem sobre entrada de carros y carruajes en edificios particulares.

Idem no fiscal sobre la tenencia de perros. Idem sobre el tránsito de animales por la vía pública.

Idem sobre la caída de aguas a la vía pública.

Idem sobre ocupación de la vía pública con escombros.

Cervatos de la Cueva 28 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Juan María Tejerina.

3115

DUEÑAS

Anuncio de concurso

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 21 de los corrientes, se anuncia concurso para la adquisición de una segadora de hierba, movida por motor de gasolina, con destino a la Sección de Parques y Jardines, en un precio de 23.500 pesetas a la baja.

El suministro de la misma, será realizado de la forma establecida en el Pliego de condiciones y en el plazo de un mes.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso será de QUINIENTAS ptas.

La definitiva a constituir por el adjudicatario, será del cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones acompañadas de la documentación que se señala en el pliego de condiciones, se presentarán en la Secretaría, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de nueve a trece. Separadamente y acompañando a las proposiciones, se presentará características de la máquina ofertada.

La apertura de pliego tendrá lugar en el Ayuntamiento a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que terminen el plazo de presentación de los mismos.

Las proposiciones serán dirigidas al señor Alcalde, reintegrándose con pólizas del Estado de 6 pesetas y timbre municipal de igual cuantía, y deberán ser redactadas con arreglo al siguiente modelo:

D. ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones económico administrativas y de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a suministrar una máquina segadora de hierba, de las características que se indican en el pliego adjunto y por un precio total de ... pesetas (en letra), siendo adjunto resguardo de haberse depositado QUINIENTAS pesetas como garantía provisional, acompañando también declaración de no estar incapacitado y presentando y reseñando el documento nacional de identidad.

Dueñas 21 de septiembre de 1973. — El Alcalde (ilegible).

3045

DUEÑAS

Convocatoria para proveer en propiedad, por oposición libre, una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en esta Corporación.

Debidamente autorizada esta Corporación por la Junta Calificadora de Destinos Civiles para proveer en turno libre una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla, se hace pública esta convocatoria para su provisión mediante oposición libre.

La oposición se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y al Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamentación de Ingreso en la Función Pública y se acomodará a las siguientes

BASES:

1.—Número y características de la plaza.

Primera. La plaza convocada estará dotada con el haber anual correspondiente al grado 5 de la Ley 108/1963, de 20 de julio y dotada a tenor del Decreto Ley 23-79, del 6 de diciembre, Decreto Ley 7/1973, de 27 de julio y demás emolumentos reconocidos por Ley o acuerdo de la Corporación municipal a sus funcionarios.

2.—Centro o Dependencia a que deben dirigirse las solicitudes.

Segunda. Los aspirantes solicitarán tomar parte en la oposición por instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, debidamente reintegrada y deberán presentarse en el Registro General de Secretaría, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Para ser admitidos bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino. En el caso del Servicio Social, bastará con que se haya cumplido antes de este plazo de presentación de documentos por los que resulten aprobados.

En ningún caso será necesaria la aportación previa de documentos y se pueden alcanzar cuantos méritos especiales o conocimientos en relación con los ejercicios voluntarios de la oposición se crean convenientes.

3.—Condiciones o requisitos de los aspirantes.

Tercera. Serán condiciones de capacidad para optar a la oposición y para ostentar el cargo, las siguientes:

a) Españoles, mayores de 18 años y no exceder de 35 en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. De este límite de edad podrán ser dispensados los que acrediten servicios computables, prestados anteriormente a la Administración Local.

b) No hallarse incurso en ninguna de las causas enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y no haber sido separado por sanción o expediente del servicio del Estado o de la Administración Local, ni inhabilitado para ejercer cargos públicos.

c) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales, acreditando por los certificados correspondientes.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le incapacite para el desempeño de la función.

e) Haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o hallarse exceptuadas de ello, las aspirantes femeninas.

f) Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.—Inclusiones y exclusiones

Cuarta. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Administración Municipal hará público por medio de anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la lista provisional de aspirantes admitidos a la práctica de la oposición y se concederá un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días, para los que se consideren indebidamente excluidos o contra las bases de la convocatoria.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la misma Administración, que igualmente se hará público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que asimismo fijará la lista definitiva.

5.—Pruebas selectivas.

Quinta. Los ejercicios de la oposición se practicarán en el Salón de Comisiones del edificio Consistorial, dando comienzo, como mínimo, dos meses después de la publicación de la convocatoria y antes de transcurrir ocho meses de la misma.

El orden de actuación de los opositores en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se dará a conocer con quince días de antelación, cuando menos, por el tablón de anuncios y por el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A la vez se hará público la fecha, hora y lugar de la celebración de los ejercicios de la oposición, utilizando el mismo procedimiento para conocimiento de los opositores.

Sexta. La oposición constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios, y uno de carácter voluntario, en la forma que determina la norma 5.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Local, del 24 de junio de 1953.

Las bases y programa del tercer ejercicio, que reproduce dicha Circular, se regirán íntegramente y a los mismos se ajustará el desarrollo de la oposición. Para mejor conocimiento de los aspirantes, se reproducen íntegramente al final de esta convocatoria.

6.—Composición del Tribunal.

Séptima. Asimismo y mediante publicación por los mismos medios, se dará a conocer la

composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición y que estará integrado en la forma que señala el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Durante el plazo de quince días, los opositores podrán presentar recusación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.—Sistema y forma de selección.

Octava. Los llamamientos del Tribunal para la práctica de los ejercicios, serán únicos, perdiendo todos los derechos el opositor que por cualquier causa, no comparezca al ser llamado.

Para la calificación de los ejercicios eliminatorios, cada miembro del Tribunal otorgará la puntuación de 1 a 10 puntos a cada opositor, quedando eliminado el que no alcance el mínimo de cinco puntos en cada uno de estos ejercicios.

Los resultados de las calificaciones, para el más amplio conocimiento, se harán públicas por el Tribunal mediante anuncios fijados en los locales donde se desarrollen las pruebas y demás medios que considere convenientes. Los ejercicios de la oposición serán públicos y el orden de actuación el establecido en el sorteo previo, a que alude la base quinta.

Novena. Celebrados los ejercicios, el Tribunal calificador elevará al Órgano municipal competente propuesta del nombramiento de opositor que hubiera obtenido mejor calificación, a los efectos consiguientes.

8.—Presentación de documentación

Décima. Los propuestos por el Tribunal aportarán, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la notificación de la propuesta de nombramiento, la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento, legalizado en su caso.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del Ayuntamiento de su residencia efectiva.

d) Certificado médico oficial que acredite no padecer ninguna enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le impida el normal desempeño de la función, reservándose la Administración el derecho a decretar reconocimiento facultativo a expensas del aspirante, en los casos que lo juzgue por conveniente.

e) En casos de mujeres, certificado de cumplimiento o de la exención del Servicio Social; y

f) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporaciones Públicas, ni por resolución gubernamental ni por fallos de Tribunal de Honor y de estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 36 del

Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente estas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, bastará la presentación de certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y circunstancias de la hoja de servicios.

Undécima. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, alguno de los propuestos no presentara la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional en favor del siguiente concursante que haya obtenido mejor calificación como aprobado.

9.—Nombramiento y toma de posesión.

Duodécima. El plazo de posesión y juramento del cargo, será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento, salvo eventual concesión de prórroga que otorgue la Corporación a solicitud del interesado, entendiéndose que el opositor nombrado que no tome posesión en el plazo señalado o prorrogado, renuncia al empleo.

10.—Base final.

Décimotercera. El Tribunal calificador queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases y en lo no previsto, se estará a las disposiciones del Reglamento de Funcionarios, de 30 de mayo de 1952 y al Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, de Ingreso en la Función Pública.

Dueñas 26 de septiembre de 1973.—El Alcalde (ilegible).

A N E X O

Las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, referidos a los cuestionarios de la oposición, ajustados a la Circular de la Dirección General de Administración Local, de 24 de junio de 1953.

1.^a La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno voluntario para los que lo soliciten expresamente en su instancia.

2.^a El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo por escrito, de un tema sacado discrecionalmente por el Tribunal, con amplia libertad de cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción; y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, que-

dando incluídos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simple.

Se calificará la exactitud del cálculo, y el procedimiento seguido, planteamiento, desarrollo y claridad del guarismo.

Se concede un tiempo máximo de treinta minutos para la práctica del ejercicio de análisis y otro de una hora de duración para cada una de las partes de este primer ejercicio.

3.^a EL SEGUNDO EJERCICIO.—Consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, eligiendo entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente lo escrito.—La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

4.^a EL TERCER EJERCICIO estriba en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el Programa que se copia a continuación.

5.^a EL EJERCICIO VOLUNTARIO, tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o solamente una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquígraficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto, la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que este señale.

c) Los trabajos de archivo y clasificación de documentos se comprobará mediante la colocación de fichas y documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

6.^a La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios, constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que habrán de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

PROGRAMA

de los dos temas a desarrollar en el tercer ejercicio

1. — Idea general de la organización político-administrativa española.

2.—La Administración Central. — Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.

3. — El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

4. — El Instituto de Estudios de Administración Local. — Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5. — El Ministerio de Hacienda.—La Subdirección de Haciendas Locales.

6. — Delegado de la Administración Central. — Especial referencia a los Gobernadores Civiles.—Régimen de Marruecos y Colonias.

7. — Entidades Provinciales. — Diputaciones. — Mancomunidades y Cabildos de las Islas Canarias.

8. — Entidades Municipales. — Ayuntamientos: El Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9. — Las Juntas Vecinales y los Alcaldes Pedáneos. — Alcalde de Barrio.

10. — La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. — Mancomunidades de Diputaciones, Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. — Mancomunidades Sanitarias Provinciales.— Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11. — La figura del Alcalde; su triple carácter.

12.—La representación ciudadana. — Elecciones de Concejales y Diputados Provinciales.

13. — Política Social del Nuevo Estado.—El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

14. — La Protección a la Familia. — Subsidio Familiar, Plus Familia.

15. — Provisión Social. — Seguros Sociales y Montepíos Laborales.

16. — La Organización jurisdiccional española. — El Tribunal Supremo.—Jurisdicción Civil y Criminal.—Jurisdicción Contencioso-administrativa.— Jurisdicciones especiales.

17. — Competencia Municipal. — Obligaciones mínimas.

18. — Competencia Provincial. — Obligaciones mínimas.

19. — Obras y servicios provinciales y municipales. — Formas de gestión de los servicios.

20.—Servicios delegados de Administración Central.

21. — El procedimiento Administrativo en las Corporaciones Locales.—Registro de Documentos. — Expedientes. — Comunicaciones y notificaciones.

22. — El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios.—Nombramientos y situaciones administrativas.

23. — Deberes de derecho de los Funcionarios. — Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos.

24. — Las Haciendas Locales. — Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25. — Patrimonio provincial y municipal. — Bienes y sus clases.

26. — Los Presupuestos. — Presupuestos ordinarios y Presupuestos extraordinarios.

27. — Ingresos y pagos. — Recaudación y depósitos de fondos.

28. — Contabilidad de las Corporaciones Locales. — Rendición de Cuentas.

Para desarrollar los dos temas, sacados a la suerte de este programa del tercer ejercicio se concederá un tiempo de media hora como máximo.

Dueñas 26 de septiembre de 1973. — El Alcalde (ilegible).

3118

HERMEDES DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente número 1 sobre modificaciones de crédito dentro del actual presupuesto ordinario de gastos, queda dicho expediente expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a tenor de lo que dispone el artículo 691 de la Ley del Régimen Local, para examen y reclamaciones por las personas y causas a que se refieren los 683 y 684 de dicho texto legal.

La exposición se verificará en la Secretaría municipal.

Hérmedes de Cerrato 27 de septiembre de 1973.—El Alcalde (ilegible).

3125

MAZARIEGOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973, por medio de suplemento de crédito, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mazariegos 1 de octubre de 1973.—El Alcalde (ilegible).

3117

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento concertar con la Caja de Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial un préstamo, sin interés, de QUINIENTAS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESETAS, con destino a nutrir el presupuesto extraordinario para pago de la aportación municipal para la construcción de un Campo Polideportivo en Osorno, queda expuesto al público referido acuerdo, juntamente con el expediente respectivo, por término de quince días hábiles, a efectos reglamentarios, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local.

Osorno la Mayor 29 de septiembre de 1973.—El Alcalde (ilegible).

3119

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre casinos y círculos de recreo.

Idem sobre bicicletas y carruajes de lujo.

Derecho o tasa por recogida de basuras.

Idem por servicio de alcantarillado.

Idem por desagüe de canalones.

Idem por entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem por tribunas, toldos e instalaciones voladizas.

Idem por escaparates y anuncios.

Idem por rodaje por vías municipales.

Idem por tránsito de animales por la vía pública.

Arbitrio sobre perros.

Idem sobre limpieza y decoro de fachadas.

Idem sobre puertas y ventanas que abran al exterior.

Derecho o tasa sobre licencias de construcciones.

Rentas de fincas rústicas.

Osorno la Mayor 29 de septiembre de 1973.—El Alcalde (ilegible).

3121

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintana del Puente 29 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Rafael de la Torre.

3127

VILLADA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público, por término de ocho días, los pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta de un solar, propiedad de este Municipio, sito en Torre Atrás, aprobados por el Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 30 del mes de septiembre, al objeto de que, dentro del expresado plazo, puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en contra de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villada 2 de octubre de 1973.—El Alcalde (ilegible).

3126

VILLATURDE

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para aportación municipal para las obras de abastecimiento, distribución y saneamiento en Villanueva de los Nabos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Villaturde 29 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Angel Ramos.

3116